



LOTA, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETO N° 988.-

Vistos:

- a) El memorándum N° 88/2021 de fecha 10/08/2021, de Alcalde, que ordena que el "Secretario Municipal, don José Miguel Arjona Ballesteros, debe concurrir presencialmente al municipio a cumplir sus funciones laborales semanales".
- b) El decreto municipal N° 1.471, de fecha 03 de diciembre de 2020, que autoriza al funcionario don José Miguel Arjona Ballesteros, Secretario Municipal, Grado 6° E.M.R., para desempeñar sus funciones todas las semanas en horarios y condiciones: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:30 a 14:00 horas (Presencial); Martes y Jueves Jornada Completa Teletrabajo (desde su domicilio particular).
- c) Decretos Alcaldicios N° 430 del 18.03.2020 y N° 1.435 del 27.11.2020, que adoptan medidas con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población;
- d) Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud que ha decretado alerta sanitaria por el periodo de 1 año en el país;
- e) Resolución Exenta N° 605, de fecha 15 de marzo de 2020, de Intendencia Región del Bio Bio, que imparte **Instrucciones de funcionamiento en los Servicios Públicos de la Región del Bio Bio con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote del Nuevo Coronavirus 2019-NCOV**;
- f) Reglamento municipal N° 2, de fecha 26.12.2018, que fija la Planta de la I. Municipal de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del BioBio, por orden del contralor General de la República, publicada en Diario Oficial, con fecha 09 de noviembre 2019;
- g) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;
- h) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
- i) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;
- j) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- k) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando:

La necesidad del Servicio de que el Secretario Municipal, se encuentre desarrollando sus funciones en forma presencial, en su calidad de ministro de fe del municipio.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confieren el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- A contar de la fecha de notificación de la presente resolución, revóquese el decreto municipal N° 1.471, de fecha 03 de diciembre de 2020.
- 2.- El funcionario Sr. **JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**, Secretario Municipal, Grado 6° E.M.R., deberá cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida en el decreto N° 590, de fecha 10.04.2017, de 44 horas semanales para el personal y su distribución, a contar del día hábil siguiente a la notificación de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature of José Miguel Arjona Ballesteros]



V. B° Control
MILISEN MORAGA AZOCAR



VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



DIRECTOR
B° Judicial

[Handwritten signature of Víctor Patricio Marchant Ulloa]

Distribución:

- > Funcionario.
- > Departamento de Personal
- > Transparencia Municipal
- > Archivo